

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 119/2012

REF: ACORDADA n° 7751 – Licencia Jueces Letrados con competencia Penal de Interior

Montevideo, 2 de octubre de 2012.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7751 referente a la modificación de la Acordada n° 7306 en lo que refiere a la licencia de los señores Jueces Letrados con competencia penal de Interior, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7751

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de setiembre de dos mil doce, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Daniel Gutiérrez -Presidente-, Jorge Ruibal Pino, Jorge Larrieux Rodríguez, Jorge Chediak González y Ricardo C. Pérez Manrique, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliari Romero;

DIJO

VISTOS y CONSIDERANDO:

I) estas actuaciones relacionadas con la licencia mensual que se les concede, como compensación, a los Señores Magistrados del interior del País con competencia Penal y turno único:

II) que por Acordada n° 7306 de 1° de noviembre de 1996, esta Corporación implantó el régimen de licencias para los señores Jueces Letrados con competencia penal, en las ciudades del interior donde hay un solo Juzgado en la materia, otorgándole licencia los días sábado y domingo últimos de cada mes;

III) que por Acordada n° 7519 de 16 de junio de 2004 se extendió la licencia al día lunes inmediatamente siguiente

IV) que se entiende necesario aclarar el alcance de lo establecido en el artículo 1° de la Acordada 7306, en la redacción dada por la Acordada n° 7519, por lo que se procederá a modificar el mismo;

ATENCIÓN:

a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

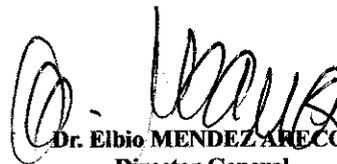
RESUELVE

1º.- Modifícase el artículo 1º de la Acordada nº 7306, en la redacción dada por la Acordada nº 7519, el que quedará así redactado:

1º) Los señores Jueces Letrados con competencia penal, de las ciudades donde hay un solo Juzgado, gozarán de licencia los días sábado y domingo último de cada mes y el día lunes inmediatamente siguiente, salvo que, con suficiente antelación, renunciaren expresamente a la misma ante División Recursos Humanos de la Dirección General de los Servicios Administrativos.-

2º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos